

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6546

Fecha Radicación: 8 de noviembre de 2002

**Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado**

**Por: María D. Díaz Pagan
María D. Díaz Pagan
Secretaria Auxiliar Interina de Servicios**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL PROGRAMA DE ALQUILER
DE VIVIENDA PARA PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS
BAJOS, SEGÚN LA LEY 165 DEL 23 DE AGOSTO DE 1996,
(REGLAMENTO 5819)**

ÍNDICE

	PÁGINA
ENMIENDA	1
VIGENCIA	1

ENMIENDA AL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL PROGRAMA DE ALQUILER
DE VIVIENDA PARA PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS,
SEGÚN LA LEY 165 DEL 23 DE AGOSTO DE 1996,
(REGLAMENTO 5819)

Se enmienda el Artículo IV - Definiciones, Inciso E, para que lea:

A.

B.

C.


D.


E - Persona de Edad Avanzada - persona que tenga sesenta (60) años o más de edad, que no tengan una vivienda propia y cuyos ingresos están dentro de los límites establecidos en el Reglamento de la Ley 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

Vigencia

Esta enmienda comenzará a regir a los 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado, según lo dispuesto en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de agosto de 2002.


ILEANA ECHÉGOYEN SANTALLA
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA


JUAN FLORES GALARZA
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA